

Resolución DSI/ /2026, por la que se abre la convocatoria correspondiente al año 2026, derivada de la Resolución DSI/260/2026, de 2 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic

La Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud, establece que la Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para el cumplimiento de sus finalidades, cuyo objeto es prestar servicios a la juventud y gestionar los que la Administración de la Generalitat desarrolle en esta materia. Sus funciones son, entre otras, gestionar, explotar y mantener el Carné Joven, así como ejecutar los programas para la emancipación y la participación de las personas jóvenes por encargo del departamento competente en materia de juventud y de acuerdo con el Plan nacional de juventud de Cataluña.

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud, establece el marco normativo y competencial para desarrollar las políticas de juventud, con la finalidad última de garantizar que las personas jóvenes puedan definir y construir su propio proyecto de vida y participar en proyectos colectivos. Para alcanzar esta finalidad, la Administración de la Generalitat debe fomentar políticas públicas y actuaciones que contribuyan, entre otras, a la emancipación de las personas jóvenes, a promover su formación y a establecer mecanismos que favorezcan el empleo y el acceso a unas condiciones de trabajo de calidad.

El Carné Joven de la Generalitat de Catalunya facilita el acceso a las personas jóvenes a servicios que favorecen su desarrollo y movilidad y mejoran su calidad de vida. La Agencia Catalana de la Juventud, en el marco de sus funciones, ha creado el programa Conéctate del Carné Joven, que representa la vertiente participativa del Carné. Sus objetivos son impulsar la interrelación entre las personas jóvenes, fomentar valores, promover los procesos de emancipación y empleo juvenil mediante el acceso al ámbito profesional, y potenciar la creatividad y la cultura.

Considerando la Resolución DSI/260/2026, de 2 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic (DOGC núm. 9599, de 6.2.2026);

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, con respecto a la normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando que el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de la Juventud, adoptado en la sesión de 17 de diciembre de 2024 (DOGC núm. 9345, de 6.2.2025), delega competencias en la persona titular de la Dirección General de la Agencia para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de todas las ayudas y subvenciones que conceda la Agencia;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de la ayuda Carné Joven de cómic 2026 que figura en el anexo de esta Resolución.

—1 El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 15.00 horas del 31 de marzo de 2026.

Las solicitudes de subvención se deben formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica y, preferentemente, se deben presentar de forma telemática. También podrán presentarse de forma presencial en las oficinas de atención ciudadana o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—2 En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente. Este órgano emitirá y notificará la resolución correspondiente y enviará la carta de pago con la cuantía a reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se realizó el pago hasta el momento en que la persona beneficiaria hace efectiva la devolución.

Si el reintegro se efectúa a instancia del órgano competente, la cuantía que se deberá reintegrar se indicará en la carta de pago correspondiente.

—3 Tal y como prevén las bases reguladoras y la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal que constan en las solicitudes y en la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

—4 Esta Resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

Por delegación (Resolución DSI/299/2025, DOGC núm. 9345, de 6.2.2025)
Bartolomé Agudo López
Director general

Anexo

Convocatoria para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic para el año 2026

Esta convocatoria no deberá notificarse ni comunicarse a la Comisión Europea, ya que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, puesto que no se cumplen todos los requisitos que este artículo establece. Las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

—1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic para el año 2026.

Esta ayuda se tramita de acuerdo con la Resolución DSI/260/2026, de 2 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic (DOGC núm. 9599, de 6.2.2026).

1.2 El objeto de la ayuda es apoyar y reconocer la creación de cómics por parte de personas jóvenes titulares del Carné Joven de Cataluña. Esta ayuda consiste en una dotación económica destinada a facilitar la elaboración del proyecto de la persona beneficiaria, así como su edición y publicación con una editorial.

La finalidad de la ayuda Carné Joven de cómic es promover la profesionalización de las personas jóvenes dibujantes y guionistas de cómic.

1.3 La edición de la obra irá a cargo de la entidad Norma Editorial, S. A. El libro tendrá las siguientes características: se editará en catalán, tendrá entre 56 y 108 páginas, podrá ser en blanco y negro o en color, y tendrá una tirada de 1.500 ejemplares.

—2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

—3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Dirección de Servicios a la Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la ayuda es la persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud.

—4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

—5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 8.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4800001 de los presupuestos de la Agencia Catalana de la Juventud del año 2026.

5.2 La concesión de la subvención está condicionada al hecho de que exista crédito suficiente y adecuado disponible en el momento de dictar la resolución de concesión.

—6 Importe de la ayuda

6.1 El importe de la ayuda es de 8.000,00 euros.

6.2 A consecuencia de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el importe de la ayuda podrá reducirse, total o parcialmente, antes de dictar la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.2.g) bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—7 Documentación que se debe adjuntar con la solicitud

7.1 La documentación que se debe adjuntar con la solicitud es la siguiente:

7.1.1 Documentación relativa al proyecto que se presenta:

a) Sinopsis de la historia, con una descripción que debe tener, como máximo, la extensión de una hoja.

b) Breve presentación y descripción de los personajes principales.

c) Cuatro páginas del cómic ya acabadas, en formato TIFF o JPG de alta calidad, con una resolución de 300 ppp, en cuatricromía o blanco y negro, adaptadas al formato 17×24 cm y con un peso máximo de 50 MB.

d) Cuestionario, debidamente cumplimentado, sobre las motivaciones e inquietudes que llevan a la persona joven a participar en la convocatoria.

Los trabajos deberán ser originales del autor o la autora, inéditos, en color o en blanco y negro. Deberán hacer un uso no sexista ni discriminatorio del lenguaje. A este efecto, se excluyen de la valoración los proyectos que contengan escenas o mensajes de cualquier tipo que

justifiquen, banalicen o inciten a la violencia machista, que vehiculen tácita o implícitamente las mujeres o que las traten con vejación o como objetos.

7.1.2 La persona solicitante deberá firmar las declaraciones responsables incluidas en la solicitud, en las que declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos que establece la normativa para acceder a la ayuda, que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto subvencionado.

Las declaraciones responsables incluidas en la solicitud son:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la base 6.1 de las bases reguladoras para la concesión de la ayuda Carné Joven de cómic, aprobadas por la Resolución DSI/260/2025, de 2 de febrero.

b) Declaración responsable de adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta que figuran como anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, y de aceptación de los efectos derivados de su incumplimiento, previstos en el mismo anexo.

La presentación de las declaraciones responsables faculta a la Agencia Catalana de la Juventud para verificar la conformidad de los datos que contienen, de acuerdo con los artículos 35.3 y 36.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y con la previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7.1.3 La persona interesada deberá suscribir una autorización a la Agencia Catalana de la Juventud con el fin de:

a) Publicar los trabajos presentados en los medios de difusión del Carné Joven, a pesar de no ser la persona beneficiaria de la ayuda, así como en varias exposiciones sin ánimo de lucro.

b) Comunicar la concesión o denegación de la ayuda mediante correo electrónico a la dirección que consta en el formulario de solicitud.

7.2 Toda la documentación presentada deberá estar escrita, como mínimo, en catalán.

Asimismo, debe hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

—8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en el desarrollo del proyecto que ha presentado la persona solicitante, no podrá efectuarse la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

—9 Comisión de Valoración

9.1 La Comisión de Valoración está integrada por cinco miembros, que deberán ser representantes cualificados de la Agencia Catalana de la Juventud o de la Dirección General de Juventud, miembros de la entidad editora y, si procede, profesionales del sector de reconocido prestigio. En concreto:

Se nombra presidente al director del Área del Carné Joven.

Serán vocales:

- El director editorial de Norma Editorial.

- Una persona técnica de Norma Editorial.

- Una persona en representación de la Federación de Instituciones Profesionales del Cómic.

- Una persona creadora o especialista con trayectoria en el sector profesional del cómic.

Actuará como secretaria una persona técnica del Área del Carné Joven.

9.2 La Comisión de Valoración deberá emitir un informe propuesta, teniendo en cuenta los criterios de valoración, y lo enviará al órgano instructor para que lo eleve al órgano concedente.

—10 Criterios de valoración de las solicitudes

10.1 El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes debe aplicar los siguientes criterios de valoración:

- a) La originalidad y la calidad del guion, así como un uso y una expresión correctos en lengua catalana, con especial atención al uso no sexista ni androcéntrico del lenguaje: 50 puntos sobre 100.
- b) La calidad de los dibujos: 30 puntos sobre 100.
- c) La originalidad de los personajes: 10 puntos sobre 100.
- d) Las respuestas del cuestionario: 10 puntos sobre 100.

10.2 La puntuación mínima exigida es de 40 puntos.

—11 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1 La resolución de concesión se publica en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión de la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, denegación y desistimiento de la ayuda.

Estas resoluciones deben dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

11.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 54.2.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—12 Plazo de ejecución de la actividad

El plazo para la edición de la obra de la ayuda del Carné Joven de cómic se inicia en la fecha de publicación de la resolución de concesión y tiene una duración máxima de nueve meses. En cualquier caso, deberá finalizar antes del 30 de diciembre de 2026.

—13 Memoria

La persona o personas beneficiarias deberán presentar una memoria de ejecución del proyecto una vez finalizada la actividad y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el modelo normalizado que facilite la Agencia Catalana de la Juventud, en el que deberán especificar el cumplimiento del objeto y la finalidad de la ayuda.

—14 Pago

14.1 El pago de la subvención se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras y en los términos descritos en este punto.

14.2 De acuerdo con la naturaleza de la subvención, se deberán realizar los siguientes pagos parciales:

- a) En el momento de la concesión de la ayuda, se ordenará el pago del 40% del importe total.
- b) El segundo pago, correspondiente al 30%, se hará efectivo cuatro meses después de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, con la previa presentación de un informe de seguimiento de la entidad editora que acredite que la persona ganadora ha desarrollado el proyecto correctamente y la entrega de una parte sustancial de la obra.
- c) El 30% restante se abonará en el momento de entregar la obra final, con la previa presentación de un informe final de la entidad editora que acredite la ejecución correcta del proyecto por parte de la persona beneficiaria, así como la entrega completa de la obra para editarla, y de la memoria de ejecución del proyecto descrita en el apartado 13.

14.3 Se podrá perder total o parcialmente el derecho a cobrar la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 98 del Decreto

legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—15 Régimen fiscal

Esta subvención se somete al régimen fiscal vigente aplicable a las aportaciones dinerarias en el momento en que se otorgue.